

- Traslado: 10 euros.
- Reducción de restos: 10 euros.

Tarifas del epígrafe 3

- Expedición de nuevas licencias por extravío, deterioro o transmisión: 6 euros.

Art. 5. *Gestión*.—Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio.

Se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse con la solicitud para que sea admitida a trámite. El ingreso no implica la prestación del servicio, que solo se llevará a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización.

Art. 6. *Mantenimiento y limpieza*.—El mantenimiento, reparación y limpieza del cementerio se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

El mantenimiento, limpieza y reparación de las lápidas o tapas corresponde realizarlos a los particulares.

El movimiento de lápidas y tapas se efectuará por los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, sin aplicar por este Ayuntamiento tarifa alguna por dicho concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de fecha 27 de febrero de 2008, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 25 de abril de 2008.

El presente reglamento ha entrado en vigor el día 26 de abril de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

La presente ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2009, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

En Navas del Rey.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/28.185/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía, de 28 de agosto de 2009, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

Decreto.—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1. Delegar a favor del concejal de este Ayuntamiento y primer teniente de alcalde, don Santiago Molina Meíja, la dirección y gestión del área y servicios corporativos de Urbanismo e Industria.

La presente delegación, que tendrá carácter genérico, comportará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Delegar a favor del citado concejal y primer teniente de alcalde de forma específica las siguientes atribuciones:

- Otorgar las licencias urbanísticas definidas en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Otorgar las licencias de instalación, apertura y funcionamiento, recogidas en el artículo 9 de ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos de este Ayuntamiento.

3. Revocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2007, en relación con las atribuciones de otorgamiento de licencias que contravengan el apartado 2 de este decreto.

Del presente decreto se deberá dar notificación al interesado, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el reglamento citado.

Paracuellos de Jarama, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/28.594/09)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de crédito números 19 y 21, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2009, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 27 y 30 de julio respectivamente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

EXPEDIENTE NUMERO 19

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	100.000,00
6	Inversiones reales	100.000,00	—
Total		100.000,00	100.000,00

EXPEDIENTE NUMERO 21

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	194.028,94
6	Inversiones reales	194.028,94	—
Total		194.028,94	194.028,94

Parla, a 3 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada, Laura Cillero Perfecto.

(03/28.631/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 18 de junio de 2009, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2009, sobre la modificación de la Ordenanza de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado alegación alguna en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. La presente modificación entrará en vigor en la forma establecida en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sí bien el acuerdo citado recoge que la en-

trada en vigor tendría lugar el 1 de septiembre de 2009. El texto de la modificación es el siguiente:

Se modifican las letras c) y e) del epígrafe del apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

- c) Se establece una bonificación única del 25 por 100 sobre la cuota correspondiente para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.
- e) Las bonificaciones establecidas en los epígrafes b) y d) son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado. Si al causar alta o renovación en cualquiera de las actividades recogidas en los apartados anteriores (salvo para los cursos monográficos) el solicitante no estuviera al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrá disfrutar de las bonificaciones a que tuviera derecho, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Se modifican las letras b) y d) del epígrafe 3, del apartado 4 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

- b) Se establece una bonificación única del 25 por 100 sobre la cuota correspondiente para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.
- d) Las bonificaciones establecidas en los apartados b) y c) son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado. Si al causar alta o renovación en cualquiera de las actividades recogidas en los apartados anteriores (salvo para los cursos monográficos) el solicitante no estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no podrá disfrutar de las bonificaciones a que tuviera derecho, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Se modifican los puntos 1, 2 y 3 del apartado 1 del artículo 4, que quedan redactados como sigue:

4.1. Escuela Municipal de Música y Danza

1. En las actividades de la Escuela de Música la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado. La forma de pago establecida en la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el período de pago correspondiente, que se realizará mediante ingreso directo en la entidad colaboradora designada al efecto en la propia liquidación. El plazo máximo para efectuar este ingreso será de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión del documento cobradorio.

El Patronato exigirá el pago anticipado de la cuota por períodos trimestrales completos, salvo en el mes de septiembre, en que se exigirá media mensualidad, además del trimestre octubre-noviembre-diciembre. Los recibos se girarán durante los primeros cinco días hábiles de cada período de cobro, excepto en septiembre, en que se girará los cinco primeros días hábiles del comienzo de curso.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre se prorrateará la cuota por meses completos, que se harán efectivos junto con la cuota de alta en la entidad bancaria que se establezca.

Durante el mes de julio se girará el recibo correspondiente a los derechos de matrícula del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. Los alumnos que soliciten beca deberán también abonar la matrícula en este plazo. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

Los alumnos solo abonarán una cuota de alta de usuario durante cada curso, independientemente del número de asignaturas o talleres en que se matriculen.

2. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula.

Solo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazos.
- b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad producida durante las tres primeras semanas en que se imparta la actividad o las tres primeras semanas de los meses posteriores, previa justificación documental, debiendo notificarlo al centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se produjo la incapacidad.

3. Si una vez realizada la matriculación el alumno deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de una renovación, la baja se comunicará antes de los últimos cinco días del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.
- b) Si se trata de una nueva matriculación, durante la primera semana de impartición de la actividad una vez realizada la matriculación.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración de la Escuela Municipal de Música y Danza o por correo electrónico a la siguiente dirección: emmd@pozuelodealarcon.org

Se modifican los puntos 2 y 3 del apartado 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

2. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de la cuota de alta.

Solo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
 - b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad producida durante las tres primeras semanas en el que se imparta la actividad o las tres primeras semanas de los meses posteriores, previa justificación, debiendo notificarlo al centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se produjo la incapacidad.
3. Su una vez realizada la inscripción el alumno deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de una nueva inscripción o una renovación del curso anterior, durante la primera semana de impartición del taller.
- b) Una vez iniciado el curso, la baja se comunicará hasta el último día hábil del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración del MIRA Espacio Cultural y Espacio Cultural Volturmo o por correo electrónico a la siguiente dirección: tallerespmc@pozuelodealarcon.org

Se incluye en el artículo 5 un epígrafe: e), que queda redactado como sigue:

- e) Auditorio del Espacio Cultural Volturmo

Hora/normal. — Hora/festiva

124 euros por hora. — 186 euros por hora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2009.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2009.—El vicesecretario en funciones de secretario general del Pleno (decreto de Alcaldía de 13 de mayo de 2009), Jesús González Carrillo.

(03/28.169/09)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con fecha 31 de agosto de 2009 ha resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria para la selección de dos plazas de conserje en centros públicos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, escala de Administración Ge-